

Abogado 29/86

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MERCANTIL INMOBILIARIA PERARSA S.A.-----

(Capital: S/. 1'200.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores Ingeniero José Andrés Perdomo Plaza, casado, ingeniero mecánico; señora Sandra María Perdomo Arteaga de Dominguez, casada, estudiante, Ingeniero Holger Garcés Brito, casado, Ingeniero mecánico; Fátima Bernardita Perdomo Arteaga, soltera, estudiante; y , señora Dora Viggina Núñez de Benitez; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, por la vía simultánea, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen el otorgamiento del presente contrato, en calidad de socios fundadores las personas siguientes: Ingeniero José Andrés Perdomo Plaza, señora Sandra María Perdomo Arteaga de Dominguez, Ingeniero Holger Garcés Brito, señorita Fátima Bernardita Per

1 domo Arteaga y señora Dora Virginia Núñez Benítez.- Todos los
2 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-
3 dos en Guayaquil, de estado civil casados los tres primeros
4 soltera la cuarta y divorciada la última de las nombradas, to-
5 dos los intervinientes lo hacen por sus propios derechos.-

6 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Todos los compa-
7 recientes, en forma libre y espontánea, manifiestan que es
8 su voluntad constituir una sociedad mercantil anónima, por
9 la vía simultánea con arreglo a las cláusulas, declaraciones,
10 estatutos y estipulaciones que se expresan en esta Escritura
11 Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, por lo que prestan su consentimiento para la cele-
13 bración del presente contrato.-CLAUSULA TERCERA:ESTATUTOS SO-

14 CIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MERCANTIL INMOBILIARIA PE-
15 RARSA S.A.". - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,

16 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,
17 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La sociedad que se funda y a la
18 que corresponden los presentes estatutos se denomina "MERCAN-
19 TIL INMOBILIARIA PERARSA S.A.", es de nacionalidad ecuatoria
20 na y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
21 Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursa-

22 les en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o -
23 fuera de ella, cuando así lo resuelva la Junta General de Accio-
24 nistas.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía se dedica-
25 rá a la compra, venta, arrendamiento, administración y desti-
26 nación al régimen de propiedad horizontal de toda clase de
27 bienes inmuebles, urbanos o rurales.-Podrá comercializar pro-
28 ductos plásticos.-Podrá dedicarse además a la construcción

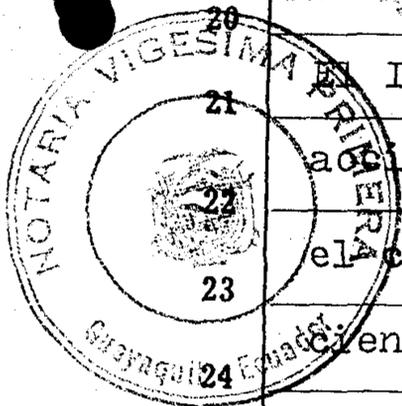
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 remodelación o decoración de edificaciones en general; a la im
2 portación de maquinaria y materiales destinados a la industria
3 de la construcción y afines. - Para cumplir con su objeto, la
4 compañía podrá ser promotora, comisionista o representante, po
5 drá adquirir acciones o intervenir en la constitución y aumen
6 to de capital de otras compañías similares, pudiendo en general
7 celebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase
8 de obligaciones, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siem
9 pre que sean permitidos por las Leyes y relacionados con su ob
10 jeto. - ARTICULO TRES. - PLAZO.- La compañía tendrá un plazo-
11 de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de ins-
12 cripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que
13 podrá ampliarse o restringirse por la resolución de Junta Gene
14 ral de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES,
15 Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO. - El capital social es de UN
16 MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil doscientas ac
17 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el-
18 mismo que se encuentra integramente suscrita y pagado en su to
19 talidad. - ARTICULO QUINTO:- ACCIONISTAS Y FORMA DE PAGO.- Las
20 acciones han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente:
21 El Ingeniero Andrés Perdomo Plaza, ha suscrito ciento setenta
22 acciones de un mil sucres cada una y pagado en dinero efectivo
23 el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
24 ciento setenta mil sucres; la señora Sandra María Perdomo de
25 Dominguez, ha suscrito diez acciones de un mil sucres cada u-
26 na y pagado en dinero efectivo el ciento por ciento de cada u
27 na de ellas, esto es la suma de diez mil sucres; la señorita
28 Bernardita Perdomo Arteaga, ha suscrito diez acciones de un -



1 mil sucres cada una y pagado en dinero efectivo el ciento por
2 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de diez mil su-
3 cres; el Ingeniero Holger Garcés Brito, ha suscrito diez accio-
4 nes de un mil sucres cada una y pagado en dinero efectivo el-
5 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de diez
6 mil sucres; y, la señora Dora Núñez Benítez, ha suscrito un -
7 mil acciones de un mil sucres cada una y pagado el ciento por
8 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de un millón de
9 sucres, mediante el aporte de un inmueble de su propiedad, que
10 se detalla en este mismo instrumento.- ARTICULO SEXTO: DE LAS
11 ACCIONES. - Los títulos de acciones estarán firmados por el -
12 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las acciones
13 serán numeradas del cero cero cero uno al mil doscientos, lle-
14 varán las menciones que exige la Ley y los títulos respectivos
15 podrán representar una o más acciones.- Cada una de las accio-
16 nes una vez liberadas, da derecho a un voto en las Juntas Gene-
17 rales de Accionistas y a una parte igual en el haber social y
18 en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al ca-
19 pital pagado.- La propiedad y transferencia de las acciones de
20 la compañía, se establecerá y efectuará en los términos indica-
21 dos en la Ley. - ARTICULO SEPTIMO: REPRESENTACION DE ACCIONIS-
22 TAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas
23 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente
24 de la compañía o por medio de poder notarial.- No podrán ser re-
25 presentante de los accionistas, los administradores, y los Comisa-
26 rios de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo quince, in-
27 ciso dos del reglamento de Juntas Generales, cualquier persona
28 extraña, legalmente capaz puede representar a los accionistas /

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

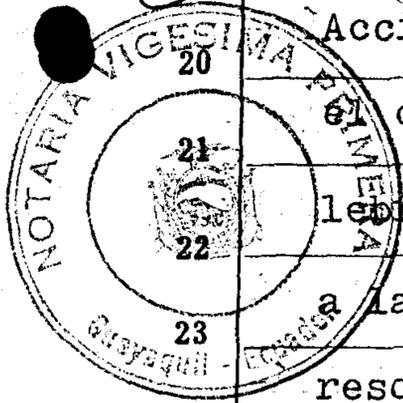


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3

1 PROVISIONALES. - Se otorgarán certificados provisionales a
 2 los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando
 3 los títulos definitivos de las mismas no estén liberados. -
 4 Tales Certificados Provisionales se emitirán conforme a la
 5 Ley y serán firmados por el Presidente y el Gerente General-
 6 de la compañía. - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRA
 7 CION Y REPRESENTACION LEGAL. - ARTICULO NOVENO. - La sociedad
 8 está gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis
 9 trada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán
 10 las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Com-
 11 pañías y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO: DE LA
 12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General formada por
 13 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órga
 14 no supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo lo
 15 relativo a los asuntos sociales y, para tomar las decisiones
 16 que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la so-
 17 ciedad, sus resoluciones obligan a todos los accionistas, fun
 18 cionarios y empleados de la misma. - ARTICULO DECIMO PRIMERO:
 19 CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de
 20 Accionistas son ordinarias y Extraordinarias y se reúnen en
 21 el domicilio principal de la sociedad. - Las ordinarias se ce
 22 lebrarán ^{por lo menos/} una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
 23 a la finalización del ejercicio económico, para considerar y
 24 resolver los asuntos especificados en los numerales segundo,
 25 tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y tres de la
 26 Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el
 27 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. - La Junta Gene
 28 ral de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convoca



1 da mediante publicación en uno de los diarios de mayor cir-
2 culación que se editan en la ciudad de Guayaquil, con ocho -
3 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-
4 No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convo-
5 cada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional,
6 si se cumple con lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta
7 ta de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONCU-
8 RRENCIA Y QUORUM. - Los accionistas tienen derecho a concu-
9 rrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio
10 de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. -
11 La Junta General se considerará válidamente constituida en
12 primera convocatoria, si han concurrido a ella un número de
13 accionistas que representen cuando menos la mitad del capital
14 pagado. - Si no se reunieren en primera convocatoria por fal-
15 ta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
16 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
17 la primera reunión, debiendo expresarse que la Junta se insta-
18 lará con el número de accionistas presentes. - En la segunda
19 convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la Primera.-
20 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría-
21 de votos del capital pagado concurrente. - Los votos en blan-
22 co y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. - Para resol-
23 ver sobre el aumento o disminución del capital social, la di-
24 solución anticipada y la reforma de estatutos, se requerirá-
25 en primera convocatoria la concurrencia por lo menos de la mi-
26 tad del capital pagado y en segunda convocatoria, por lo me-
27 nos de la tercera parte de dicho capital. - Si luego de la se-
28 gunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procede

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

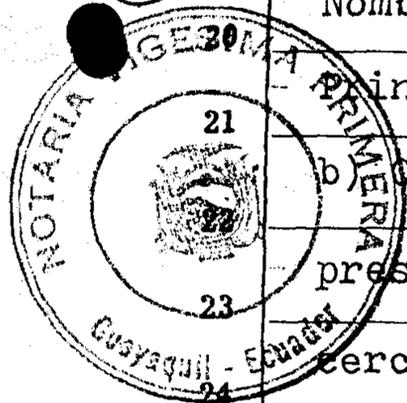


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4

1 -rá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demo-
2 -rar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
3 -para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, debien
4 -do reunirse con el número de accionistas presentes, particu
5 -lares que se harán constar en la respectiva convocatoria.- El
6 -o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
7 -por ciento del capital pagado, tendrán derecho para solicitar
8 -la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionis-
9 -tas. - ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.
10 - Al principiar la hora para la cual fué convocada la reunión ,
11 -el Secretario formará la lista de los asistentes, en la forma
12 -expresada por la Ley de Compañías y su respectivo Reglamento.
13 - Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de
14 -la Compañía y en su falta, por el accionista que designen los
15 -concurrentes. - Actuará como Secretario el Gerente General de
16 -la compañía, y en su falta, uno de los presentes designados -
17 -por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc. -
18 -ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - La Junta
19 -General de Accionistas, tiene las atribuciones siguientes: a)
20 -Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario -
21 -Principal y Comisario Suplente y fijarles sus retribuciones;-
22 -b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
23 -presenten el Gerente General y el Comisario de la compañía, a
24 -cerca de las actividades sociales y dictar la correspondiente
25 -resolución; c) Resolver acerca de la distribución de los bene-
26 -ficios sociales; d) Autorizar toda operación cuya cuantía ex-
27 -ceda de un millón quinientos mil sucres; e) Resolver acerca de
28 -la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver



[Handwritten signature]

1 acerca de la amortización de las acciones; g) Reformar los -
2 presentes estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, trans-
3 formación, disolución y liquidación de la sociedad, nombrar-
4 liquidadores y señalarles sus atribuciones; Fijar el procedi-
5 miento para la liquidación y considerar el resultado de la-
6 misma; i) Autorizar la constitución de cualquier gravamen que
7 deba recaer sobre los bienes de propiedad de la compañía; j)
8 Autorizar la apertura de agencias o Sucursales; k) Resolver -
9 sobre la formación de fondos especiales de reserva; l) Inter-
10 pretar los presentes estatutos; m) Autorizar el otorgamiento
11 de poderes generales; n) Aprobar el Reglamento Interno u otro,
12 que sean necesarios para la buena marcha de la compañía; ñ) -
13 Conocer y aprobar el Presupuesto que deba someter a su consi-
14 deración el Gerente General de la Sociedad para el ejercicio
15 económico de cada año; o) Expedir las resoluciones que estime
16 conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades
17 sociales; y, p) Las demás que le confiere la Ley y los presen-
18 tes estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. - EL
19 Presidente socio o no de la compañía, durará cinco años en el
20 ejercicio de su cargo. - Además de las atribuciones que le se-
21 ñalan la Ley y estos estatutos, tiene las siguientes: a) Con-
22 vocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas
23 y suscribir sus actas; b) Suscribir en unión del Gerente Gene-
24 ral los títulos correspondientes a las acciones de la compañía
25 c) Reemplazar al Gerente General cuando éste por cualquier mo-
26 tivo faltare; d) Vigilar la buena marcha de los negocios so-
27 ciales; y, e) Cumplir con las demás funciones que le asigne-
28 la Junta General de Accionista o le esten señaladas en la Ley

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

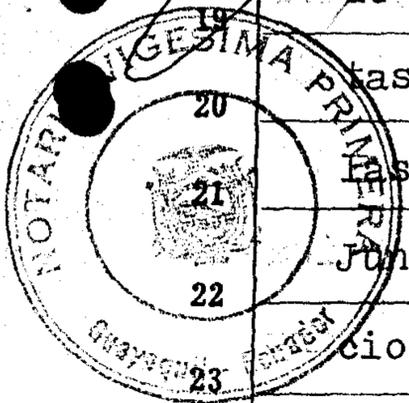


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

1 o los presentes estatutos y aquellas que por la naturaleza -
2 de su cargo le correspondan. - ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GE-
3 RENTE GENERAL. - El Gerente General, que deberá ser socio de
4 la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo.-
5 Además de las atribuciones y obligaciones que le señalan la
6 Ley y estos Estatutos, tendrá las siguientes: a) Representar
7 legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, con
8 las limitaciones determinadas en los presentes estatutos; b)
9 Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la com-
10 pañia y dirigir sus actividades; c) Actuar el Secretario en
11 las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Someter a -
12 consideración de la Junta General de Accionistas, el reglamen-
13 to Interno de la sociedad y los que fueren necesarios para su
14 mejor desenvolvimiento; e) Convocar a sesiones de Junta Gene-
15 ral de Accionistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los
16 títulos de acciones de la compañía o los certificados provi-
17 sionales y las actas de las sesiones de Junta General de Ac-
18 cionistas en las que intervenga; g) Vigilar la Contabilidad
19 de la compañía y proporcionar al Comisario y a los accionis-
20 tas, cuantos datos o información requieran, relacionados con
21 las actividades sociales; h) Someter a consideración de la
22 Junta General de Accionistas, el Presupuesto para el ejerci-
23 cio económico de cada año; i) Subrogar al Presidente cuando
24 éste por cualquier motivo faltare; j) Nombrar, remover y fi-
25 jar las remuneraciones del personal que labore en la compa-
26 ñia y cuya designación no este encomendada a la Junta Gene-
27 ral de Accionistas; k) Gestionar conjuntamente con el Presi-
28 dente de la compañía, la obtención de empréstitos; l) Llevar



1 costos de operaciones y programar las nuevas inversiones; m)
2 Abrir cuentas corrientes bancarias y suscribir conjuntamente
3 con el Presidente o con el funcionario que designe la Junta -
4 General de Accionistas, los cheques que se giren sobre dichas
5 cuentas; n) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés o más
6 títulos de crédito que se emitan por los negocios de la socie
7 dad; o) Las demás que le asigne la Junta General de Accionis
8 tas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspon
9 dan, con la salvedad de que por si solo no podrá realizar ac
10 tos o contratos cuya cuantía exceda de un millón quinientos
11 mil sucres, sin previa autorización de Junta General de Accio
12 nistas. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS. - Los
13 Comisarios, uno Principal y uno Suplente, durarán dos años -
14 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos in-
15 definidamente. - El Comisario Principal tendrá todas las atr
16 buciones y obligaciones que determine la Ley de Compañías y
17 presentará anualmente a la Junta General Ordinaria, un infor
18 me sobre la marcha económica de la compañía , con las obser-
19 vaciones y sugerencias que estime procedentes. - El Comisario
20 Suplente actuará en todos los casos de falta o ausencia del
21 Principal. - CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RE
22 SERVA. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - UTILIDADES. - Las utilida
23 des serán liquidadas al final de cada ejercicio. - El reparto
24 o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en pro
25 porción al valor pagado de sus acciones y en consideración
26 al resultado del beneficio líquido y percibido del balance a
27 nual. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - FONDO DE RESERVA. - De las
28 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

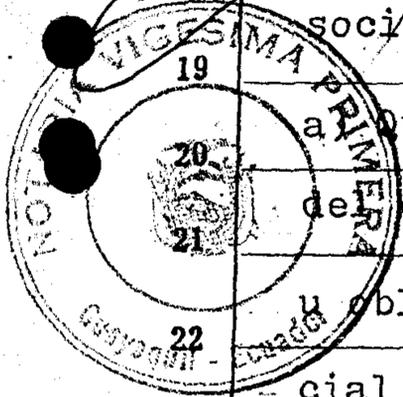


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6

1 un porcentaje no menor de un diez por ciento, que se lo desti-
2 - nará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
3 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del ca-
4 pital social. - Podrá formarse un fondo de reserva facultati-
5 vo, tomado de las mismas utilidades líquidas anuales, en el-
6 Porcentaje que acuerde la Junta General de Accionistas.- CA-
7 PITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO VI-
8 GESIMO. - DE LA DISOLUCION. - La compañía se disolverá por las
9 causales determinadas en la Ley de Compañías. -ARTICULO VIGE-
10 SIMO PRIMERO. - LIQUIDACION. - Una vez disuelta la compañía,
11 se procederá a su liquidación, de conformidad con el procedi-
12 miento que determine la Junta General de Accionistas, la que
13 nombrará los liquidadores que considere menester y les fijará
14 sus retribuciones. - CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACION GENERAL.-
15 En todo lo que no estuviere determinado en los presentes esta-
16 tutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de
17 Compañías y Reglamento vigentes, Código Civil y Código de Co-
18 mercio. -CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES TRANSITORIAS.- Los
19 socios fundadores, dejan especial constancia de lo siguiente:
20 a) Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja tomado
21 del capital social, representado por acciones de la sociedad
22 y obligaciones, ni de alguna otra forma; b) Que el capital so-
23 cial de la compañía de un millón doscientos mil sucres, ha si-
24 do íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme
25 consta de la lista de suscriptores detallada en el Artículo
26 Quinto de estos estatutos y del Certificado del depósito ban-
27 cario que se acompaña como documento habilitante; y, c) Que
28 el socio fundador señor ingeniero José Andrés Perdomo Plaza,



1 queda facultado para realizar todos los trámites necesarios-
2 para la legalización de la sociedad, así como para convocar-
3 la Primera Junta General de Accionistas que debe conocer y a
4 probar la suscripción del capital social, las entregas por es
5 te concepto y nombrar los funcionarios de la compañía. - CLAU
6 SULA SEXTA. - APORTACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - a) La
7 socia señora Dora Núñez Benítez, es legítima propietaria y ac
8 tualposeedora del inmueble compuesto de solar y edificación -
9 tipo villa, de dos plantas, signado con el número siete, de
10 la manzana "M", ubicado en la Hacienda Atarazana, Parroquia -
11 urbana Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, compren
12 dido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte,
13 calle Principal (actual avenida Plaza Dañín), con trece me-
14 tros seis centímetros; Sur, solar número ocho-M de Daniel Lu-
15 zuriaga, con trece metros; Este, solar número seis-M, con vein
16 ticuatro metros cinco centímetros, y, Oeste, calle Peatonal,
17 con veintidos metros ochenta y dos centímetros, medidas que -
18 encierran una superficie de trescientos cinco metros cuadra-
19 ^{/cincuenta/}
dos ^{/N} cinco decímetros cuadrados. - La señora Dora Núñez Beni
20 tez, adquirió el dominio del solar descrito anteriormente, por
21 compra efectuada a la Cooperativa de Vivienda Sagrada Familia
22 conforme consta de la Escritura Pública extendida ante el No-
23 tario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día veintidós de Fe-
24 brero de mil novecientos setenta y seis, inscrita el día vein
25 tidós de Marzo del mismo año. - La casa de dos plantas que se
26 levanta sobre dicho solar, la adquirió ^{por} haberla mandado a cons
27 truir con el ingeniero Gabriel Núñez del Arco, conforme consta
28 de la escritura pública de mutuo, contrato de construcción e

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 hipoteca a favor de la Mutualista Previsión y Seguridad, otor-
 2 gada ante el Notario doctor Miguel Falconí Rodríguez el día-
 3 veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, -
 4 inscrita el día ocho de Diciembre del mismo año, y de la es-
 5 critura pública ampliatoria, otorgada ante el Notario doctor
 6 Miguel Falconí Rodríguez el día veinte de Abril de mil nove-
 7 cientos setenta y siete, inscrita el día dieciséis de Junio
 8 del mismo año. - La casa es de hormigón armado y ocupa toda
 9 la superficie del referido terreno. - b) La coopertiva de Vi-
 10 vienda Sagrada Familia adquirió dicho solar en mayor extensión
 11 por compra realizada a la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
 12 según escritura pública extendida ante el Notario doctor Gus-
 13 tavo Falconí Ledesma, el día veintiocho de Diciembre de mil-
 14 novecientos sesenta y siete, e inscrita el día nueve de Enero
 15 de mil novecientos sesenta y ocho. - c) Conforme consta de la
 16 escritura pública otorgada ante el Notario abogado Marcos Díaz
 17 Casquete el ~~veintiocho~~ ^{/novecientos ochenta y seis/} de Mayo de mil ~~veintiocho~~ ^{de} debidamente inscrita
 18 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, la Asociación
 19 Mutualista de Ahorro y Crédito Previsión y Seguridad, cance-
 20 ló el gravámen hipotecario que pesaba sobre el predicho bien
 21 y levantó a su vez la prohibición de enajenar. - d) TRANSFE-
 22 RENCIA DE DOMINIO. - Con tales antecedentes, la señora Dora
 23 Virginia Núñez benítez declara que es su voluntad tranferir
 24 como en efecto tranfiere el dominio pleno y absoluto del in-
 25 mueble compuesto de solar y casa de dos plantas que se deta-
 26 lla en el literal a) de esta misma Cláusula, en favor de la
 27 compañía "MERCANTIL INMOBILIARIA PERARSA S.A.", que se cons-
 28 tituye mediante la presente escritura pública, a fin de que

1 ésta sea dueña total y absoluta de dicho predio, transferen-
2 cia de dominio que la efectúa como aporte a la constitución
3 de la mencionada compañía, y en pago del capital social que
4 tiene suscrita la señora Dora Núñez Benítez, esto es, en pa-
5 go de las un mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres cada una, por lo que declara que la transferencia de
7 dominio la hace por la suma de un millón de sucres, que es -
8 su justo precio, transferencia que la realiza sin reservarse
9 nada para si, separándose en consecuencia del dominio, pose-
10 sión uso y goce del antedicho inmueble, que pasa por lo tan-
11 to a ser de exclusiva propiedad de la compañía "MERCANTIL IN-
12 MOBILIARIA PERARSA S.A.". - También declara la señora Dora Nú-
13 ñez Benítez, que el inmueble que por este instrumento trans-
14 fiere a la indicada compañía, se encuentra libre de toda ac-
15 ción o gravamen que afecte su dominio, uso goce o posesión,
16 no obstante esto, se obliga al saneamiento de conformidad con
17 la Ley. - e) AVALUO. - Los socios fundadores señor ingeniero
18 José Andrés Perdomo Plaza, ingeniero Holger Garcés Brito, se-
19 ñorita Fátima Bernardita Perdomo Arteaga y señoras Dora Núñez
20 Benítez y Sandra María Perdomo Arteaga de Dominguez, dejan ex-
21 presa constancia que han avaluado el inmueble materia de es-
22 te aporte y transferencia en la suma de un millón de sucres,
23 y que responden solidariamente frente a la compañía y ante -
24 terceros, por el valor signado al referido inmueble. - Igual-
25 mente dejan constancia que aceptan la transferencia de dominio
26 del predio, hecha en la forma que queda expresada. - Agregue
27 Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
28 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública e inser

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, MAYO 28/86

DENOMINACION DE LA CUENTA LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, I.P.S. ALUMBRADA

DEPOSITADO POR DONDA VIRGINIA NUÑEZ I.

RECIBIDOR - PAGADOR

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
FIRMA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

09 N° 452192

CUENTA N° 0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFFECTIVO	
CHEQUES <input checked="" type="checkbox"/>	12.145,00
TOTAL S/	12.145,00

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, MAYO 28/86

DENOMINACION DE LA CUENTA II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DEPOSITADO POR DONDA VIRGINIA NUÑEZ I.

RECIBIDOR - PAGADOR

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
FIRMA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

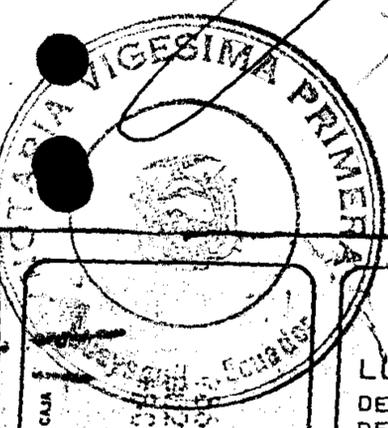
N° 452023

CUENTA N° 0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO	3.036,25
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/	3.036,25

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, MAYO 28/86

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPOSITADO POR DONDA VIRGINIA NUÑEZ I.

RECIBIDOR - PAGADOR

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
FIRMA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

N° 452022

CUENTA N° 0 2 2 2 0 5 0 - 7

EFFECTIVO	3.036,25
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/	3.036,25

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

NOTARIA No. 21

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 0966

Guayaquil, de Mayo- 86 de 19

Recibí de Dora Virginia Nuñez Benitez.-
la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 12-100 Suores
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cía PERARSA S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui.-, del Cantón Provincia
consistente en Solar.-
Valor de la Venta \$ 1.214.500.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.
del Notario Dr Díaz Casquete.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.518.12

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 66036 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 3.036,25

RECIBI de DORA VIRGINIA NUÑEZ BENITEZ.-

la cantidad TRES MIL TREINTA Y SEIS, 25/100.- suores,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 1'214,500.00 1/8 DEL 1%

por la transferencia
de dominio de SOLAR A/F. COMPANIA PERARSA S.A. PARROQUIA TARQUI PAGAR
EFECTIVO.-

ORIGINAL

TESORERIA
MAY 29 1986

según Art. 20: del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG MARCOS DIAZ CASQUETE Guayaquil 28 de MAYO de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL¹⁰
 DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 33-59-07 ROL:

CERTIFICADO:
 Que la propiedad de Dora Nunez Benitez
 situada en la calle Barque de la Parroquia
 Urbana de esta ciudad, se encuentra al
 dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
 AVALUO COMERCIAL: 1'214.500 AVALUO CATASTRAL: 728.700

Guayaquil, 9 de Mayo de 1986

ARCHIVO	
Grat. ()	Juan Jimenez Montero DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS
 Imprenta Municipal - Guayaquil

ISIDRO RODRIGUEZ TORRES
 Jefe de Rentas Municipales

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No. 24590

NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
 DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____ POR S/. 1.518,12
 MAYO 21 de 1986

Guayaquil, _____ de 1986
 Aviso No. 059 Notaría No. 21 Notario AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Contrato de: VENTA APOIETE
 Que otorga: DORA VIRGINIA NUNEZ BENITEZ

A favor de: COMPANIA PERARSA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL

Calle _____ No. _____
 entre _____

y _____ Rol No. _____ Catastro No. 33-59-07

Avalúo Comercial S/. 1'214.500,00 Precio de venta S/. 1'214.500,00

Impuesto 0,5% de S/. 1'214.500,00 Da S/. 1.518,00

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop de S/. 2/8 del 1da S/ 1.518,00

Impuesto _____ S/.

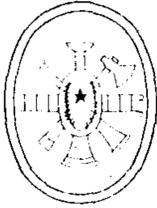
SON: UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 00/100 SUCRES

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
 Guayaquil

RÉGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en: Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Cheque No. _____ Banco _____	Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE NOTARIO Vigésimo Primero Cantón Guayaquil
Jefe de Catastro	Tesorero		

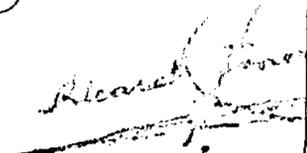
LITO - AUTOMÁTICA - Firmadores continuos - Guayaquil - Telef. 383759 - Quito: Telef. 542459 - 540557 - Ecuador



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

A0233709

PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
NUÑEZ RENÍTEZ DORA			C KENNEDY	1986
33 059 07	728.700		1.093,05	
Parrq.	Manzana	Solar	VALOR 1 1/2 o/oo	
CODIFICACION			INTERÉS S/.	
				
			TOTAL PAGADO S/.	

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

BANCO CONTINENTAL

Nº 03189

Guayaquil, Abril 29/86
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"MERCANTIL INMOBILIARIA PERARSA S.A."

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. ANDRES PERDOMO PLAZA	\$ 170.000,00
ING. HOLGER GARCES BRITO	10.000,00
SRA. SANDRA MA. PERDOMO DE DOMINGUEZ	10.000,00
SRTA. BERNARDITA PERDOMO ARTEAGA	10.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de 200.000,00

DOSCIENTOS MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA
SUB-GERENTE

BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA
Gerente

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

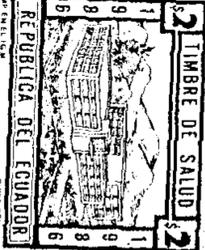
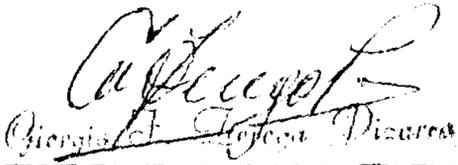
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1466256

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FATIMA BERNARDITA PERDOMO ARTEAGA			
	CEDULAS No.			
	0906334502	094849	205-017	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Imbabura	214	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. Constitución compañía		
		Especifique		
 A Firma del solicitante R.S.G. 2722		Guquil 16 de abril de 1986		
		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1466256



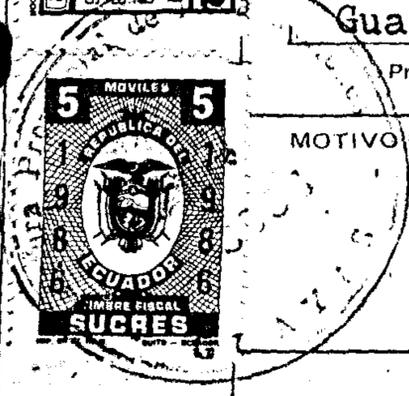
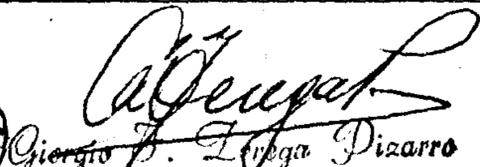
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

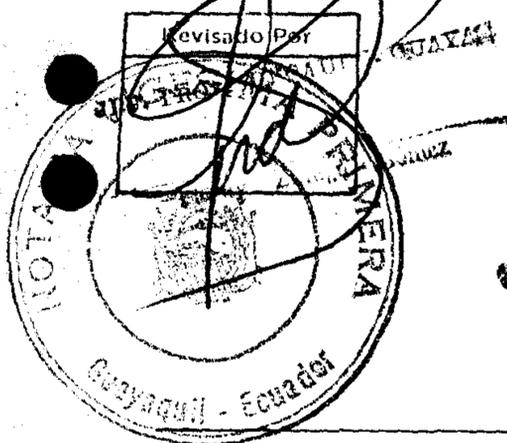
5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1466259

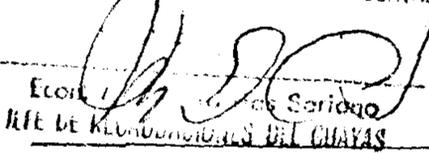
FORM. 08 - DR.

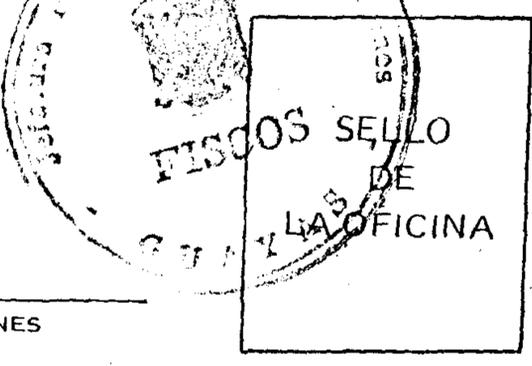
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JOSE ANDRES PERDOMO PLAZA			Ecuador.
	CEDULAS No.			
0900694605		01623	205-033	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Guayaquil	Imbabura	214
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. Constitución compañía..... Especifique		
 		 A BIRRO de solicitante REG. 2722		
		Guquil a 16 ^{de} abril de 1986 Lugar y Fecha de presentación		



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O EMENDACIONES DEL GUAYAS


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1466259

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

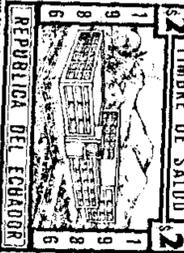
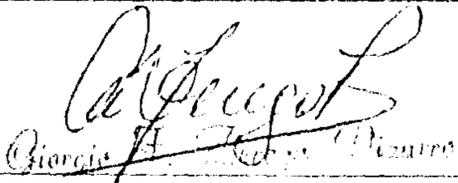
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1466257

FORM. 08 - OR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	HOLG ER ANIBAL GARCES BRITO			Ecuador.
	CEDULAS No.			
	0900853136	094850	103-122	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Imbabura	214	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>Constitución compañía</u>		
		Especifique		
 A Firma del solicitante		Guquil 16 de abril de 1986		
REC. 2722		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1466257



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

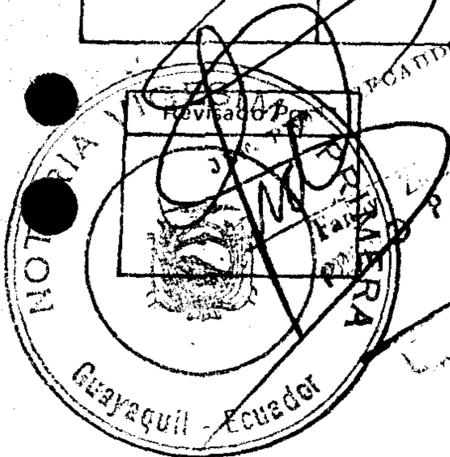
5
JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1466260

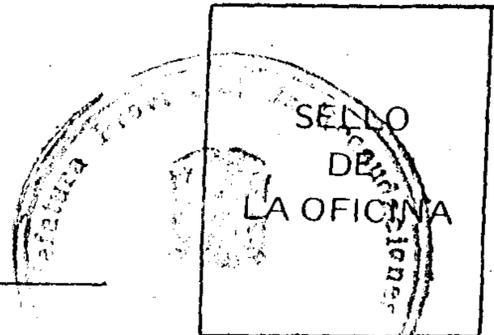
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
SANDRA MARIA PERDOMO ARTEAGA DE DOMINGUEZ	ECUATOR.
CEDULAS No.	
09-0859579-6	537146
205-018	
Identidad o R.U.C.	Tributaria
	L. Militar
	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Guayas	Guayaquil
Imbabura	214
Provincia	Ciudad
	Calle
	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS. <u>Constitución compañía</u>
	Especifique
<i>Giorgio J. Yerega Pizarro</i>	Guquil 16 de abril de 1986
Birma del solicitant <input checked="" type="checkbox"/>	Lugar y fecha de presentación
REG. 2722	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
 Econ. Jefe de Recaudaciones
 JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1466260

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

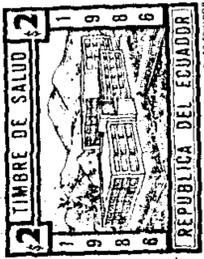
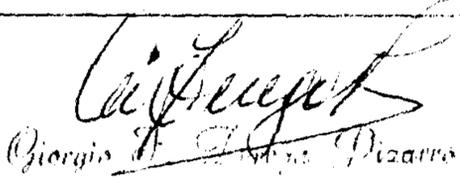
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

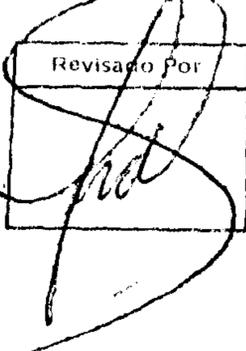
DE.....

1466258

FORM. 08 - D1

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	DORA VIRGINIA NUNEZ BENITEZ			Ecuador.	
CEDULAS No.					
1703130615		107269		Exon. x edad	
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar	
				P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas		Guayaquil		Imbabura	
Provincia		Ciudad		Calle	
				No. 214	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. <u>Constitución compañía</u>			
		Especifique			
 Giorgio H. ... Pizarro			Guayaquil 16 ^{to} abril de 1986		
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad;
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELO
 DE
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1466258

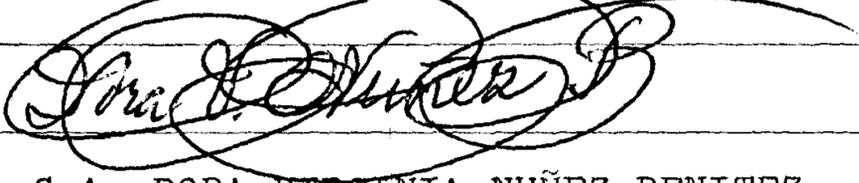
1 te los documentos habilitantes que se acompañan. - f) Ilegible

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

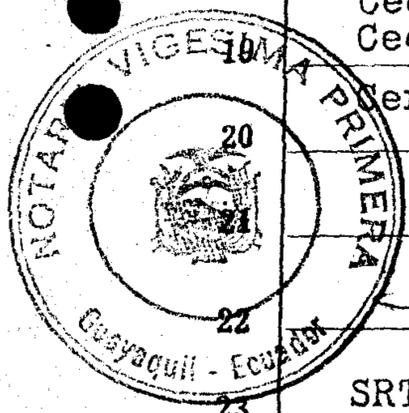
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

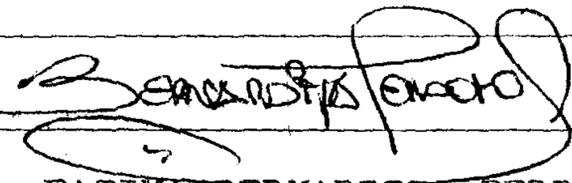
2 Giorgio F. Zerega Pizarro. - Abogado. - Registro número dos-
3 mil setecientos veintidos. - Es copia. - En consecuencia los
4 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta
5 la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan los
6 efectos legales correspondientes. - Se egregan documentos de
7 Ley. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, el No-
8 tario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en
9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
10 acto, conmigo el Notario. Doy fe. - ENTRELINEA: ARTICULO OCTAVO
11 CERTIFICADOS, - POR LO MENOS, GENERAL, cincuenta, por, novecientos
12 ochenta y seis. - VALEN -

14 ING. JOSE ANDRES PERDOMO PLAZA
15 Ced. U. No. 0900694605
ced. Trib. No. 01623
16 Certf. de vot. No. 205-033

17 

18 SrA. DORA VIRGINIA NUÑEZ BENITEZ
Ced. U. No. 1703130615.
Ced. Trib. No. 107269.
19 Certf. de vot. Excomunicada por edad,



22 

23 SR TA. FATIMA BERNARDITA PERDOMO ARTEAGA
24 Ced. U. No. 0906334502.
Ced. Trib. No. 084849
25 Certf. de vot. No. 205-017 .

ING. C.

[Handwritten signature]

ING. C. HOLGER ANIBAL GARCES BRITO

Ced. U. No. 0900853436

Ced. Trib. No. 094850

Certif. de Vot. 103-122

[Handwritten signature]

SRA. SANDRA MARIA PERDOMO ARTEAGA DE DOMINGUEZ

Ced. U: No. 09.0859579-6

Ced. Trib. No. 537146

Certif. de Vot. No. 205-018

[Large handwritten signature]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,

que sello y firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del

mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artícu-

lo Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-05645, dictada por

el Intendente de Compañías, el 15 de Julio de 1.986, se to-

mó nota de la aprobación y modificación estatutaria que

contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la

Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA " MERCANTIL INMOBILIARIA PERARSA S. A. ", otor-

gada ante mí, el 29 de Abril de 1.986.- Guayaquil, dieciseis

de Julio de mil novecientos ochenta y seis.-

[Handwritten signature]

24/1/86
C. Maldonado

verifico que hoy en cumplimiento de la resolución número 86-

2-1-1-05645 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil

queda inscrito el aporte de fojas 208915 a 208946 número 10076

del registro de Propiedad y anotado bajo el número 24570 del

repertorio ; archivándose los certificados de registros y sus

adicionales. Guayaquil, once de septiembre de mil novecientos

ochenta y seis. El registrador de la Propiedad

DR. JOAQUIN BARRERO
Registrador de la Propiedad del

verifico que hoy se tomó nota del aporte que contiene esta es-

ta escritura a foja :14746 del registro de Propiedad de 1.976,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



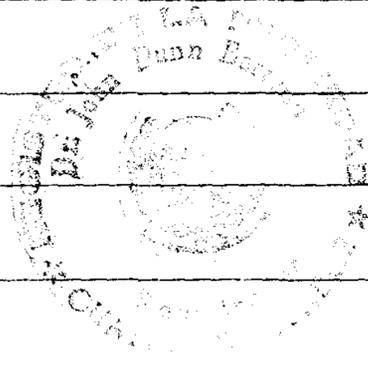
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El presente es el número de inscripción de la escritura de compraventa de un terreno de mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados. El registrador de la propiedad.

DR. JOHN QUINN BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Estado de Guayaquil



C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 05645, dictada el 15 de Julio de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "MERCAN_

TIL INMOBILIARIA PERARSA S. A. ", de fojas 19.365 a 19.393 , número

1.401 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.207 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26

SC -DA -SG-

86

13733

Guayaquil, noviembre 6 de 1986

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "MERCANTIL INMOBILIARIA PE RARSA S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

ca